

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone,

Del dictamen pericial que antecede permanezca en secretaría a disposición de las partes, conforme lo dispone el artículo 231 del Código General del Proceso.

Link de informe pericial: [42 InformePerito.pdf](#)

Por lo anterior y a fin de continuar con el trámite del presente proceso se señala la hora de las 09:30 A.M. del día 19 del mes de junio del año 2024, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Escúchese la declaración de los señores Luis Enrique Pineda, Luz Marina Bedoya Garcés, Ana Ilce Pabón Yañez, Pedro Antonio Sotelo Quiroga y Abimael Bedoya.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Téngase en cuenta lo encontrado en inspección ocular llevada a cabo el día 07 de febrero de 2024.

Advertir a las partes que la antedicha diligencia será evacuada de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, razón por la cual deberán comparecer en la hora y fecha señalada tanto los extremos procesales como sus apoderados y los testigos a presentar y la inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en el numeral 4°, inciso 5° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría comuníquese al perito designado el deber de comparecer a la antedicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez